



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, conjuntamente con los Municipios de la provincia, gestione las medidas necesarias tendientes a establecer un criterio único para los horarios de funcionamiento de Locales Bailabes, Confiterías. Discos, Pubes, etc.

Artículo 2°.- De forma.